

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 331 - 2020-UNSAAC

Cusco, 01 de octubre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 0402-2020-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 271299 cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta de **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Institución, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-



2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un alumno de posgrado pueda sustentar su trabajo de tesis por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Institución, presentado por el Director General de dicha Unidad Académica; comunicando el acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2020, en la cual han aprobado la Propuesta de referido Plan de Adaptación, cuyo ejemplar adjunto, con sus antecedentes;



Que, obra en autos, el Oficio N° 256-2020-EPG-UNSAAC, cursado por el Director General de la Escuela de Posgrado de la Institución, presentando el PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, a efecto de que se sirva poner a consideración de los señores miembros de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, para su aprobación. Además, indica que este documento ha sido elaborado por la Dirección General de la Escuela de Posgrado y analizado y aprobado por los miembros del Consejo Directivo de la EPG.; en razón de que existe un buen número de solicitudes de sustentación de Tesis que a la fecha han quedado en suspenso para nueva reprogramación, este Plan de Adaptación será de beneficio para los maestrandos que necesitan graduarse;

Que, el referido documento tiene como objetivo:

- a. Adaptar el reglamento de grados de la EPG al medio no presencial (virtual), EN CONDICION EXCEPCIONAL, mientras se mantenga el estado de emergencia nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente al brote del COVID-19;
- b. Determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado para la sustentación virtual;

Que, el citado plan tiene como fundamento Académico y Tecnológico lo siguiente:

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente unidades vinculadas con los sistemas de información, tales como, la Red de Comunicaciones Universitaria (RCU) y el Centro de Cómputo, así como el propio Centro de computo de la EPG;
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas y herramientas virtuales oficiales, informadas ante la SUNEDU;
- c. En el actual entorno organizacional universitario y en la coyuntura de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, existe la oportunidad de utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y graduandos de realizar sus trámites para la obtención de su grado académico virtualmente;
- d. La Escuela de Posgrado Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, organiza plataformas virtuales como el CLASSROOM GLOOGLE.MEET; recursos virtuales aprobados y reconocidos e informados oficialmente ante la SUNEDU;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 30 de septiembre del 2020, siendo aprobado por mayoría;

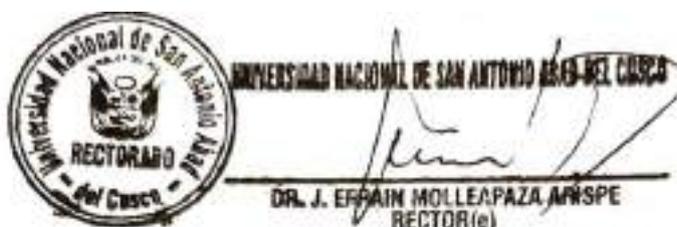
Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNSAAC**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
DR. J. EFRAIN MOLLEAPAZA AÑASPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.--DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.-FACULTADES (10.- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).-ESCUELA DE POSGRADO.-UNIDADES DE POSGRADO DE FACULTADES (10).-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

"Año de la Universalización de la Salud"



PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CUSCO – PERU

2020

PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ANTECEDENTES:

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, frente a la problemática que atraviesa el mundo al enfrentar al COVID 19, y en salvaguarda de la salud de sus integrantes docentes y estudiantes acata el ordenamiento nacional e institucional cumpliendo estrictamente las normas emanadas por parte del gobierno nacional y los acuerdos del Consejo Universitario. El MINEDU en salvaguarda de la educación Nacional en los diferentes niveles de enseñanza nacional ordenó que se emplee la educación virtual hasta que pueda existir los mecanismos necesarios para el retorno a la educación presencial, en tal sentido la escuela de posgrado presenta a la comunidad universitaria el plan de adaptación para la sustentación virtual de las tesis en la Escuela de Posgrado, mientras dure y se logre superar la pandemia del COVID 19.

El 13 de marzo del presente año, el Presidente de la República, Martin Vizcarra Cornejo, decretó el Estado de emergencia a nivel nacional, con la finalidad de prevenir el acrecentamiento de la pandemia COVID - 19 y como consecuencia, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, determinó suspender toda actividad académica y administrativa del 13 al 30 de marzo, periodo que posteriormente fue ampliado sucesivamente, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

La actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, donde la participación académica es masiva y la coyuntura imposibilita la asistencia física de los docentes y dicentes (GRADUANDOS), las consecuencias de la pandemia preocupan, más todavía por el pronunciamiento del Presidente de la República, determinando que, las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional, sean de carácter virtual. Por tal motivo la Junta de Directores de las Unidades de Posgrado en sesión extraordinaria del 01 de julio de 2020, ha visto la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de tesis para garantizar que los estudiantes tengan la oportunidad de culminar sus aspiraciones académicas.

MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c. Ley N° 30220, ley universitaria y sus modificatorias
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- e. Decreto Supremo N°012-2014-MINEDU y su modificatoria N°006-2018-MINEDU.
- f. Decreto Supremo N° 016-2015 que aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria
- g. Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

- h. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19.
- i. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva en Institutos y Escuelas de Educación Superior"
- j. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"
- k. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".
- l. Decreto de Urgencia N° 026-2020 “Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- m. Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- n. Resolución del Consejo Directivo N° 056–201–SUNEDU/CD, que otorga el Licenciamiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- o. Resolución Nro. CU- 137 -2020- Plan de adaptación de Educación no presencial, el 15 de abril de 2020 y en normas transitorias al REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSAAC
- p. Resolución Nro. CU-141- 2020 - Reglamento de educación virtual.
- q. Resolución Nro. CU-0356-2027. Reglamento para optar al grado académico de Maestro o Doctor.
- r. Resolución Nro. CU. 186-2020-Plan de adaptación de la Escuela de Posgrado a la modalidad de enseñanza no presencial

OBJETIVOS:

- a. Adaptar **el reglamento de grados de la EPG** al medio no presencial (virtual), EN CONDICION EXCEPCIONAL, mientras se mantenga el estado de emergencia nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente al brote del COVID-19.
- b. Determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado para la sustentación virtual

AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente plan de adaptación es aplicable al proceso de sustentación de tesis de Maestría y Doctorado, de manera no presencial, en la Escuela de Posgrado, incluye a las sedes de Puerto Maldonado y Andahuaylas de la Universidad Nacional de San Antoni Abad del Cusco.

FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente unidades

vinculadas con los sistemas de información, tales como, la Red de Comunicaciones Universitaria (RCU) y el Centro de Cómputo, así como el propio Centro de cómputo de la EPG.

- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas y herramientas virtuales oficiales, informadas ante la SUNEDU.
- c. En el actual entorno organizacional universitario y en la coyuntura de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, existe la oportunidad de utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y graduandos de realizar sus trámites para la obtención de su grado académico virtualmente.
- d. La EGP Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, organiza plataformas virtuales como el CLASSROOM GLOOGLE.MEET; recursos virtuales aprobados y reconocidos e informados oficialmente ante la SUNEDU.

CAPACITACIÓN

Los docentes y graduandos están capacitados en el manejo de las plataformas virtuales (classroom, Google meet) que la UNSAAC posee y cuentan con las condiciones necesarias y están adaptados para los procesos de sustentación de Tesis no presencial (virtual)

REQUISITOS: PARA PROFESORES Y GRADUANDOS

- a. Acceso a internet
- b. Laptop, computadora estacionaria o Tablet, con aplicativos necesarios vinculados a la plataforma UNSAAC.
- c. Uso obligatorio del correo institucional de docentes y graduandos.

Plataformas a utilizar:

- Aquellas plataformas autorizadas por la UNSAAC

Disponibilidad de medios electrónicos:

La Escuela de Posgrado debe garantizar la disponibilidad de uso de internet y dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación de la tesis virtualmente.

Nombramiento del Jurado

El Director de Escuela de Posgrado elige dictaminantes y replicantes de acuerdo a reglamento vigente. Todo trámite se realiza en forma virtual.

DE LOS REQUISITOS DE LOS GRADUANDOS.

Los graduandos se acogen al reglamento vigente, presentado su documentación en forma virtual, según corresponda, escaneado o en formato PDF obligatoriamente.

FIJACIÓN DE HORA Y FECHA

- a. Teniendo los documentos sustentatorios, los dictámenes favorables el interesado solicitará hora y fecha; con este pedido la dirección de la Escuela de Posgrado fija hora, fecha y lugar para el acto de sustentación y defensa de la tesis no presencial, el que se sujetará a los tiempos establecidos en

el reglamento de Grados de la escuela de Posgrado.

- b. Para la sustentación de tesis se usará el aula virtual correspondiente acondicionado por la Escuela de Posgrado, el graduando está obligado a sustentar en forma presencial en un ambiente consignado por la Escuela de Posgrado a la que se conectarán el jurado en pleno y el graduando con una anticipación de 30 minutos, previo señalamiento del enlace, por medio de los correos institucionales, con una anticipación de 12 horas al acto académico a realizarse.

Para los casos de las sedes de Andahuaylas y Puerto Maldonado, la ubicación del aspirante al grado académico será en el local institucional, con por lo menos la presencia de un jurado evaluador, quien participará como secretario y en conexión con la sede central.

Los miembros del jurado y el graduando para iniciar la sustentación de la tesis, deberán estar visibles a través de la cámara de video.

- b. La sustentación pública de la tesis deberá estar grabada de acuerdo al sistema, desde el inicio hasta el final, así como el debate, réplica y defensa de la tesis. El acto de grabación deberá ser realizado por el presidente del jurado.
- c. La calificación y debate del Jurado será en acto secreto, se solicita al graduando abandonar la sala momentáneamente.

DEL ACTO DE EXPOSICION, SUSTENTACION Y DEFENSA DE LA TESIS

La sustentación virtual de la tesis, sigue el mismo protocolo de acuerdo al reglamento de grados vigente, con las adaptaciones y modificaciones en cuanto a las herramientas que serán incorporadas en la plataforma virtual utilizada, mientras dure el estado de emergencia.

Para el periodo de adecuación, por la emergencia sanitaria, los tiempos de exposición y sustentación serán de acuerdo a reglamento vigente.

Los tiempos señalados serán de estricto cumplimiento y controlados. En caso de exceder el tiempo, el presidente del jurado podrá cortar la intervención previo aviso de que se ajuste a los tiempos determinados.

- a. Para la deliberación y calificación, son secretas, en concordancia con el reglamento de grados vigente. Cada jurado emitirá la Nota en simultaneo. El Director de la EPG o la persona quien haga las veces a quien encargue sacara el Promedio y colocara en el Acta de Sustentación.
- b. La comunicación del puntaje obtenido será de manera pública, por uno de los jurados el personal docente y/o Administrativo que haga las veces de Secretario; quien dará lectura al acta correspondiente, donde conste la calificación obtenida.
- c. Para la Firma del Acta estará a cargo de presidente bajo responsabilidad, se enviará a cada uno del Jurado, para el registro de firma y conformidad del promedio obtenido. (con cargo a regularizar en una sola acta)
- d. Las funciones de secretario las asume el personal administrativo de la escuela o un jurado docente designado nombrado por el director de la Escuela quien asiste al grado en forma presencial, el cual deberá realizar, las siguientes acciones:
- Lectura del reglamento de grados
 - Lectura de los artículos correspondientes a las calificaciones.

- Elaboración del acta de apertura del acto académico y de la clausura del mismo, donde conste la calificación obtenida.
- Las observaciones y/o correcciones sugeridas por los miembros del jurado, tendrán que ser subsanadas por parte del tesista de acuerdo a reglamento vigente.

El acto de colación y juramentación, así como la entrega del diploma del título profesional será virtualizado, el cual se llevará a cabo, de acuerdo al cronograma y disposición de la dirección de la Escuela de Posgrado de acuerdo al reglamento en vigencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo aquello que no esté previsto establecido en el presente plan de adaptación virtual será resultado en primera instancia debatido de manera particular por el jurado y en última instancia por el director de la EPG, ajustándose a las normas legales que rigen todo acto académico, administrativo, para dar la solución correspondiente.